

SEÑOR

JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA

SEVILLA, VALLE

E. S. D.

REF. DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL

DTE. GUILLERMO MARIN PULIDO

DDA. DIANA LUCÍA LUGO MARIN

RAD. 2021 - 00121 - 00

RODRIGO TRUJILLO GONZÁLEZ, mayor de edad y vecino de Sevilla, Valle, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.981.824 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional 143.647 del C. S. de la J., con cuenta de correo electrónico [trujilloabogados@gmail.com](mailto:trujilloabogados@gmail.com), en calidad de abogado designado como representante judicial de la demandada en virtud de amparo de pobreza concedido mediante Auto Interlocutorio 428 de 2021, designación debidamente aceptada, a Usted respetuosamente me dirijo para dar contestación a la demanda dentro del término legal de traslado, para lo cual me pronuncio a continuación:

#### FRENTE A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO. Es cierto. Así aparece consignado en el registro civil de matrimonio que acompaña la demanda.

AL HECHO SEGUNDO. Es cierto. Así aparece consignado en el registro civil de nacimiento que acompaña la demanda.

AL HECHO TERCERO. Este hecho es cierto en cuanto a la convivencia de los cónyuges. El tiempo de convivencia está por determinarse en el proceso.

AL HECHO CUARTO. Este hecho se niega. Los ultrajes, trato cruel y maltratamientos fueron perpetrados por el demandante en contra de mi representada. Además, como se expone en demanda de reconvencción que en la misma fecha propongo, el aquí demandante fue quien incurrió en causales de divorcio, no solo por ejercer violencia física, psicológica, económica y de género en contra de su cónyuge, sino por incurrir en relaciones sexuales extramatrimoniales, las cuales son tan palmarias que a la fecha persisten, pues el demandante en la actualidad convive permanentemente con su actual pareja.

AL HECHO QUINTO. Este hecho es cierto en cuanto a la celebración de la audiencia de conciliación y mediación. No se acepta en cuanto a la afirmación de la existencia de agresiones en contra del demandante.

AL HECHO SEXTO. Este hecho no me consta. Será objeto de pronunciamiento cuando se proceda a liquidar la sociedad conyugal.

AL HECHO SÉPTIMO. Este hecho no es cierto. El demandante incumplió sus obligaciones y responsabilidades conyugales al maltratar a su esposa y sostener relaciones sexuales extramatrimoniales.

AL HECHO OCTAVO. Este hecho no se admite. Por lo contrario a lo afirmado, fue el demandante quien incurrió en las causales subjetivas de divorcio.

AL HECHO DÉCIMO. No es un hecho, es una pretensión a la cual me opongo.

### A LAS PRETENSIONES

A LA PRIMERA. En principio mi poderdante no se opone a que se decrete el divorcio del matrimonio civil que contrajeran las partes el día 09 de octubre de 2015 ante la Notaría Primera de Sevilla, Valle. Sin embargo, al no invocar causal alguna de divorcio, me opongo a esta pretensión tal como está planteada.

A LA SEGUNDA. En consecuencia de la anterior manifestación, me opongo a esta pretensión.

A LA TERCERA. Igualmente me opongo expresamente a esta pretensión.

A LA CUARTA. Igualmente me opongo a esta pretensión.

A LA QUINTA. Me opongo a esta pretensión. En cuanto a régimen de visitas las partes han de atenerse a lo acordado en audiencia de conciliación celebrada ante la Comisaría de Familia de Sevilla, Valle.

A LA SEXTA. Me opongo a esta pretensión. En cuanto a cuota alimentaria, el alimentante ha de atenerse a lo acordado en audiencia de conciliación celebrada ante la Comisaría de Familia de Sevilla, Valle.

A LA SÉPTIMA. Me opongo a esta pretensión. En cuanto a régimen de visitas las partes han de atenerse a lo acordado en audiencia de conciliación celebrada ante la Comisaría de Familia de Sevilla, Valle.

A LA OCTAVA. Me opongo a esta pretensión como consecuencia de las oposiciones anteriores.

A LA NOVENA. Me opongo a esta pretensión para que en su lugar se condene en costa al demandante.

### EXCEPCIONES

En nombre de mi representada esgrimo las siguientes excepciones de mérito destinadas a enervar las pretensiones de la demanda:

#### 1. CARENANCIA DE LEGITIMACIÓN ESPECIAL PARA DEMANDAR.

Según lo dispuesto en el artículo 156 del Código Civil, el divorcio *sólo* podrá ser demandado *por el cónyuge que no haya dado lugar a los hechos que lo motivan...*, disposición que supone la existencia de una legitimación especial en cabeza del demandante para darle la capacidad de incoar la demanda.

Si las causales invocadas son las contempladas en los artículos 2 y 3 del Código Civil sobre el *"grave e injustificado incumplimiento por parte de alguno de los cónyuges de los deberes que la ley les impone como tales y como padres"* y *"los ultrajes, el trato cruel y los maltratamientos de obra"*, es requisito procesal que la presente demanda sea incoada por el cónyuge que no dio lugar a los hechos que la motivan. No obstante, en el presente caso, fue el señor GUILLERMO MARIN PULIDO, quien ejerció violencia física, psicológica, económica y de género contra su cónyuge, hechos que serán probados en el proceso.

#### 2. EXCEPCION GENERICA

Ruego reconocer de oficio las excepciones que resulten probadas en el proceso como lo permite el art 282 del C.G.P.

### PRUEBAS

#### DOCUMENTALES.

Solicito tener como tales las documentales que acompañan la demanda.

Igualmente le ruego oficiar a la Comisaría de Familia de Sevilla, Valle, con el fin de que allegue al proceso copia de la totalidad del expediente que contiene el acta de conciliación arrimada al proceso celebrada por las partes aquí intervinientes el día 18 de mayo de 2021.

Así mismo, de la totalidad de expedientes que por casos de violencia intrafamiliar o cualquier otra vulneración o amenaza de derechos haya conocido respecto del núcleo familiar compuesto por los cónyuges y su menor hija.

En la misma fecha estoy elevando solicitud en igual sentido a la Comisaría de Familia de Sevilla, Valle, ([comisariadefamilia@sevilla-valle.gov.co](mailto:comisariadefamilia@sevilla-valle.gov.co)) para que allegue al presente proceso las pruebas documentales que aquí solicito decretar. (Art. 78 # 10 C. G. P.).

#### TESTIMONIALES.

Le ruego recibir los testimonios de personas que cito a continuación y que tienen por objeto sustentar las excepciones propuestas y la contestación a los hechos de la demanda, especialmente a los hechos cuarto y séptimo. Son ellos:

- GLORIA PATRICIA LUGO VALENCIA, mayor de edad, vecina de Sevilla, Valle, identificado con la cédula de ciudadanía número 29.818.074, correo electrónico [gloriapatricialugo@gmail.com](mailto:gloriapatricialugo@gmail.com).
- MARIA LIDA RAMÍREZ, mayor de edad, vecina de Sevilla, Valle, identificada con cédula de ciudadanía número 29.815.443, residente en la carrera 51 # 56 – 36 de Sevilla, Valle. Mi poderdante manifiesta desconocer su cuenta de correo electrónico.

#### INTERROGATORIO DE PARTE.

Le ruego señor Juez permitirme realizar interrogatorio al demandante, para que absuelva el cuestionario que personalmente le formularé, verbalmente o por escrito de acuerdo a lo permitido legalmente, con el fin de corroborar los hechos de la demanda y los fundamentos de la defensa.

#### ANEXOS

Adjunto constancia de envío a través de medios electrónicos de la petición de prueba documental con destino a la Comisaría de Familia de Sevilla, Valle.

## NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Secretaría de su Despacho o en mi oficina ubicada en la carrera 50 # 51 - 55 de Sevilla, Valle. Teléfono 2196197. Correo electrónico trujilloabogados@gmail.com.

Mi representada en la calle 45 A número 52-74, barrio Municipal de Sevilla Valle, correo electrónico: dianalucialugomarin@gmail.com, teléfono celular número, 3172350239.

El demandante en la dirección aportada en la demanda.

Atentamente,

**RODRIGO TRUJILLO GONZÁLEZ**

C. C. 79.981.824 de Bogotá

T. P. 143.647 del C. S. de la J.



Trujillo Abogados &lt;trujilloabogados@gmail.com&gt;

**Derecho de petición. Copia de expediente.**

1 mensaje

Trujillo Abogados <trujilloabogados@gmail.com>  
Para: comisariadefamilia@sevilla-valle.gov.co

25 de octubre de 2021, 21:40

SEÑORA

COMISARIA DE FAMILIA

SEVILLA, VALLE

E. S. D.

REF. DERECHO DE PETICIÓN PARA APORTAR PRUEBA DOCUMENTAL.

Cordial saludo,

RODRIGO TRUJILLO GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.981.824 expedida en Bogotá, abogado portador de la Tarjeta Profesional 143.647 del C. S. de la J., actuando en calidad de representante judicial designado en virtud de amparo de pobreza a favor de la señora DIANA LUCÍA LUGO MARÍN identificada con cédula de ciudadanía número 1.113.308.578, dentro de un proceso verbal de divorcio que se adelanta ante el Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla, radicado bajo el número 2021- 00121, a Usted respetuosamente me dirijo en ejercicio del Derecho de Petición, con el fin de solicitarle se sirva remitir con destino al expediente mencionado, copia de la totalidad de las actuaciones que por cualquier motivo se hayan adelantado en su Despacho respecto del núcleo familiar compuesto por el señor GUILLERMO MARÍN PULIDO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.113.306.632, la señora DIANA LUCÍA LUGO MARÍN identificada con cédula de ciudadanía número 1.113.308.578 y su menor hija MARIA CAMILIA MARIN LUGO, actuaciones que pudieron surtirse en el período comprendido entre el día 09 de octubre de 2015, hasta la fecha de presentación de esta petición. Entre las actuaciones, sin limitarse a ella, se encuentra audiencia de conciliación celebrada el día 18 de mayo de 2021.

Los documentos solicitados serán aportados al proceso como pruebas documentales.

Para demostrarle mi interés en elevar la presente solicitud, anexo a esta petición copia del auto que me designó como representante de la demandada amparada por pobreza.

Para lo pertinente, informo que la dirección electrónica del Juzgado es [j01pfsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pfsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Agradezco su atención y pronta respuesta al correo electrónico [trujilloabogados@gmail.com](mailto:trujilloabogados@gmail.com). Recibiré notificaciones en la dirección electrónica informada, en la Secretaría de su Despacho o en el teléfono 3006188835.

Atentamente,

**RODRIGO TRUJILLO GONZÁLEZ**

C. C. 79.981.824 de Bogotá

T. P. 143.647 CSJ



**TRUJILLO ABOGADOS**

Carrera 50 # 51 - 55,

Teléfono (57)(2)2196197

Sevilla - Valle



**2021-00121 - Auto Inter N° 428 concede amparo de pobreza.pdf**

598K